



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral Nro. 001-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 001-2016-TCE

CAUSA No. 001-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2016.- Las 10h25.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día miércoles 13 de enero de 2016, a las 16h36, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito dirigido a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui y sus abogados patrocinadores, doctora Paulina Martínez Padilla y doctor Fausto Velásquez, mediante el cual, en lo principal indica: *"...impugno la denominada "resolución" de remoción adoptada en mi contra en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui el 07 de Enero del año 2016, materializada el 08 de Enero del año 2016 y notificada el 11 de Enero del año 2016 y, dentro del término establecido en el Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización SOLICITO que Ustedes ordenen a la Secretaria General del GADMUR remita lo actuado, en el expediente iniciado sobre la base de la denuncia presentada por la ciudadana Rita Antonieta Medina Hernández, EN CONSULTA al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral...".* b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 38), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 001-2016-TCE. c) Con fecha 14 enero de 2016, a las 09h11 se recibe en este Despacho el proceso en treinta y ocho (38) fojas. Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Rumiñahui, con el fin de que remita a este Tribunal en el término de dos (2) días el expediente íntegro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, ingeniero Héctor Jácome Mantilla. **SEGUNDO.-** La documentación deberá ser presentada en la Secretaría General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: hectorj@punto.ec; mipaumar@hotmail.com; juvenal2504@gmail.com, señalada por el Consultante para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. Asígnese la casilla contencioso electoral No. 140 previo al trámite respectivo en la Secretaría General, conforme ha sido solicitada. Tómese en cuenta la designación de los abogados, doctora Paulina Martínez Padilla y doctor Fausto Velásquez, como

Justicia que garantiza democracia



patrocinadores del consultante así como la autorización conferida a los referidos profesionales del derecho. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE**

Certifico.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL